



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 174-2018-SERNANP-OA

Lima, 23 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 148-2018-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 23 de julio de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 - Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2018, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante Oficio N° 103-2018-SERNANP-RVSLPV, de fecha 25 de junio de 2018, Oficio N° 119-2018-SERNANP-ZRLA-J de fecha 04 de julio de 2018 y Oficio N° 109-2018-SERNANP-RNL-J de fecha 04 de julio de 2018, el Jefe del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, el Jefe de la Zona Reservada Lomas de Ancón y el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay, respectivamente, solicitan se otorgue los recursos necesarios para atender los gastos operativos de acuerdo al marco presupuestal respectivo otorgado para las citadas dependencias;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, define el "Encargo", como la entrega de dinero a través de la emisión de cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser realizados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la unidad operativa, como en el caso de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, el informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, recomienda la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40 de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal d) del numeral 40.1 del citado artículo;

Que, el Memorándum N° 208-2018-SERNANP-OA-UOFL, Memorándum N° 209-2018-SERNANP-OA-UOFL y Memorándum N° 210-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 20 de julio de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala respectivamente que luego de la revisión de lo solicitado, opina por la procedencia del encargo de cada una de las Áreas Naturales Protegidas debido a que se trata de contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes que por razones del mercado el



pago se efectúa contra entrega a la finalización del mismo y previa constatación de su ejecución, además que los montos no superan las 8 UIT, no corresponde realizar un procedimiento de selección para contratar los servicios y adquirir los bienes solicitados en mención;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" a favor del señor **José Luis Trinidad Quinteros**, servidor de la Reserva Nacional de Lachay y de la Zona Reservada Lomas de Ancón; y del señor **Georgy Edward León Blas**, servidor del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, a efectos de atender el gasto sustentado mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 8,662.50 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 16,772.00 (Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), siendo el total a transferir el importe de S/ 25,434.50 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**DEPENDENCIA: REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LOS PANTANOS DE VILLA**  
**FTE. FTO.: RECURSOS ORDINARIOS**

META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE DE LA ESPECIFICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
48	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	360.00	-	-	360.00
48	2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	270.00	-	-	270.00
48	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	50.00	-	-	50.00
48	2.3.2.2.2.3	SERVICIO DE INTERNET	170.00	170.00	170.00	510.00
48	2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	300.00	300.00	300.00	900.00
48	2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	150.00	150.00	150.00	450.00
48	2.3.2.2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	50.00	50.00	50.00	150.00
48	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	60.00	60.00	60.00	180.00
48	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	-	100.00	-	100.00
102	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	85.00	85.00	85.00	255.00
172	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	60.00	-	-	60.00
172	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	150.00	170.00	150.00	470.00





290	2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	320.00	-	-	320.00
373	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	60.00	60.00	-	120.00
429	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	-	100.00	-	100.00
172	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	90.00	60.00	60.00	210.00
			<b>2,175.00</b>	<b>1,305.00</b>	<b>1,025.00</b>	<b>4,505.00</b>

DEPENDENCIA: ZONA RESERVADA LOMAS DE ANCON

FTE. FTO.: RECURSOS ORDINARIOS

META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE DE LA ESPECIFICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
047	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	44.00	44.00	44.00	132.00
047	2.3.2.4.1.3	DE VEHICULOS	1,619.00	-	-	1,619.00
047	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		66.00	-	66.00
171	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	60.00	60.00	60.00	180.00
171	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	468.00	532.00	477.00	1,477.00
171	2.3.1.3.1.2	GASES	34.00	34.00	34.00	102.00
171	2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	40.00	50.00	40.00	130.00
171	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	-	25.00	-	25.00
372	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	119.50	122.50	128.50	370.50
372	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	14.00	14.00	28.00	56.00
			<b>2,398.50</b>	<b>947.50</b>	<b>811.50</b>	<b>4,157.50</b>

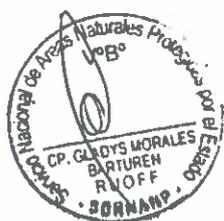
DEPENDENCIA: RESERVA NACIONAL DE LACHAY

FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE DE LA ESPECIFICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
55	2.3.2.4.1.3	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00



55	2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA POTABLE	600.00	600.00	600.00	1,800.00
55	2.3.1.3.1.2	GASES	120.00	420.00	120.00	660.00
55	2.3.1.3.1.3	LUBRICANTES GRASAS Y AFINES	-	540.00	-	540.00
55	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	-	300.00	-	300.00
55	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	150.00	150.00	150.00	450.00
55	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	500.00	500.00	500.00	1,500.00
55	2.3.2.2.2.3	SERVICIO DE INTERNET	150.00	150.00	150.00	450.00
55	2.3.2.2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	80.00	80.00	80.00	240.00
55	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIO DE MENSAJERIA	60.00	60.00	60.00	180.00
174	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,714.00	1,714.00	2,299.00	5,727.00
375	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	100.00	100.00	100.00	300.00
375	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	475.00	475.00	475.00	1,425.00
375	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	-	200.00	-	200.00
			<b>4,949.00</b>	<b>6,289.00</b>	<b>5,534.00</b>	<b>16,772.00</b>

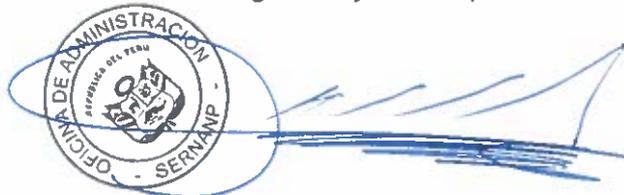


**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondiente en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º.- Disponer** que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

**Artículo 4º.- Encargar** a la Unidad Operativa Funciona de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
 Jefe de la Oficina de Administración  
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado